



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2019

### ASISTENTES

*Sr. Presidente:*

Don MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

*Por el Grupo Municipal Socialista (PSOE):*

Don LUIS SOLÍS VILLA

DOÑA MARÍA JOSEFA LOZANO CASCO

Doña MÓNICA CALURANO VELLARINO

Don VÍCTOR MANUEL JIMÉNEZ SÁNCHEZ

Doña ROSA MARÍA CHAMIZO CHAMIZO

Don JUAN CRUZ GONZÁLEZ

Doña CONSUELO LEÓN SÁNCHEZ

Don PEDRO PASCUAL NIETO

Doña ELVIRA MORAGA DÍAZ

Doña INMACULADA GALACHE VICENTE

Don ALEJANDRO ALBERTO SÁNCHEZ MARTÍN

Doña MARÍA DEL CARMEN CASADO LOZANO

Don MANUEL FERNÁNDEZ VACAS

*Por el Grupo Municipal del Partido Popular (PP):*

Don MANUEL LOZANO MARTÍNEZ

Don ANTONIO MARÍA RIDRUEJO CABEZAS

Doña MARÍA LOURDES BARRAGÁN PULGARÍN

Doña MARÍA OLGA RODRÍGUEZ PIZARRO

Don LEANDRO BARRANTES RUIZ

acta sesión ordinaria Pleno 28 de febrero de 2019

página 1 de 60

| FIRMADO POR                   | FECHA FIRMA         |
|-------------------------------|---------------------|
| GONZALO MATEO BERNARDO        | 25-03-2019 08:31:54 |
| GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 25-03-2019 08:35:10 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

*Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida (IU):*  
Doña Encarnación Muñoz Blázquez

*Sr. Secretario:*  
Don BERNARDO GONZALO MATEO

*Sr. Interventor:*  
Don ANTONIO RODRÍGUEZ GARCÍA

Justifica su ausencia el concejal don Arturo García Corraliza (PSOE).

En Villanueva de la Serena y en el Salón de Plenos de su Casa Consistorial, siendo las nueve horas y quince minutos del día veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, en primera convocatoria, se reúnen los anteriormente relacionados, miembros del Pleno de la Corporación, al objeto de deliberar y decidir sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la correspondiente convocatoria, efectuada en legal forma.

El señor alcalde abre la sesión a la hora citada saludando a los miembros de la Corporación, medios de comunicación y público asistentes.

## ORDEN DEL DÍA

**ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

A requerimiento del señor presidente, el secretario que suscribe informa que se trae al Pleno para su aprobación el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2019, siendo aprobado

acta sesión ordinaria Pleno 28 de febrero de 2019  
página 2 de 60

| FIRMADO POR                   | FECHA FIRMA         |
|-------------------------------|---------------------|
| GONZALO MATEO BERNARDO        | 25-03-2019 08:31:54 |
| GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 25-03-2019 08:35:10 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

en la votación con diecinueve votos a favor (*catorce del PSOE y cinco del PP*), ninguno en contra y una abstención (*IU*), que justifica la señora Muñoz Blázquez por no haber estado presente en dicha sesión.

**ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ALCALDÍA Y LAS CONCEJALÍAS QUE OSTENTAN DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA DE CARÁCTER ORDINARIO CELEBRADA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42 DEL REAL DECRETO 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES.**

Habiendo estado puestas de manifiesto como uno más de los expedientes de la convocatoria las resoluciones adoptadas por la alcaldía y las concejalías que ostentan delegación de competencias desde la última sesión plenaria de carácter ordinario celebrada *-en concreto, desde el día 25 de enero de 2019 (nº 171) hasta el día 21 de febrero de 2019 (nº 426), ambos inclusive-*, para su examen y consulta por los miembros de la Corporación; se entiende satisfecha la obligación que se establece en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, a fin de que los concejales conozcan el desarrollo de la Administración municipal a los efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno, previstos en el artículo 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

No se producen intervenciones.

acta sesión ordinaria Pleno 28 de febrero de 2019  
página 3 de 60

| FIRMADO POR                   | FECHA FIRMA         |
|-------------------------------|---------------------|
| GONZALO MATEO BERNARDO        | 25-03-2019 08:31:54 |
| GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 25-03-2019 08:35:10 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

**ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: CONOCIMIENTO Y DEBATE, SI PROCEDE, DEL INFORME DE LA PRESIDENCIA, CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2018, ACERCA DEL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 104 BIS DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL, SOBRE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD DESEMPEÑADOS POR PERSONAL EVENTUAL.**

Con el permiso de la presidencia, por el secretario que suscribe se informa que la Comisión Informativa Permanente de Personal, Régimen Interior, Gobernación y Tráfico, en sesión ordinaria celebrada el pasado 25 de febrero, conoció asimismo del asunto de que se trata.

Tras lo cual, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno toma conocimiento del informe de la Presidencia, correspondiente al cuarto trimestre de 2018, sobre el cumplimiento de lo previsto en el citado precepto legal en relación con los puestos de trabajo de esta entidad desempeñados por personal eventual.

No se producen intervenciones.

**ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: CONOCIMIENTO Y DEBATE, SI PROCEDE, DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN, CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2018, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PARA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD LOCAL PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES.**

acta sesión ordinaria Pleno 28 de febrero de 2019  
página 4 de 60

| FIRMADO POR                   | FECHA FIRMA         |
|-------------------------------|---------------------|
| GONZALO MATEO BERNARDO        | 25-03-2019 08:31:54 |
| GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 25-03-2019 08:35:10 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Con el permiso de la presidencia, por el secretario que suscribe se informa que la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el pasado 25 de febrero, conoció asimismo del asunto de que se trata.

Tras lo cual, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, el Pleno toma conocimiento del informe de la Intervención, correspondiente al cuarto trimestre de 2018, sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la indicada Ley 15/2010 para el pago de las obligaciones de la entidad local.

No se producen intervenciones.

**ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: MODIFICACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 31 DE ENERO DE 2019, POR EL QUE SE APROBÓ EL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR CON LA PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN PARA LA COFINANCIACIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN EN LA IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN.**

Con el permiso de la presidencia, por el secretario que suscribe se informa que la Comisión Informativa Permanente de Educación, Cultura, Innovación Tecnológica, Deportes y Festejos, en sesión ordinaria celebrada el pasado 25 de febrero, acordó dictaminar favorablemente la adopción por el Pleno del acuerdo que más adelante consta.

acta sesión ordinaria Pleno 28 de febrero de 2019  
página 5 de 60

| FIRMADO POR                   | FECHA FIRMA         |
|-------------------------------|---------------------|
| GONZALO MATEO BERNARDO        | 25-03-2019 08:31:54 |
| GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 25-03-2019 08:35:10 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Sometido el asunto a la consideración de los asistentes, la portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña María Josefa Lozano Casco, dice que *“se trata de modificar el periodo de ejecución de las obras, ampliándolo a un año más, para poder ser un poco más flexibles con la Parroquia en este sentido; y no se modifica nada más del resto de los aspectos del convenio”*.

Por su parte, el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, don Manuel Lozano Martínez, dice que *“no tienen nada que oponer a que se amplíe el plazo de ejecución de las obras en un año, hasta el 2021, aunque venían sin conocer exactamente cuál era la modificación que se proponía, pues nada se les había aportado, suponiendo que habrá alguna petición por parte de los representantes de la Iglesia”*.

A su vez, la portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, doña Encarnación Muñoz Blázquez, dice que *“en la Comisión Informativa correspondiente sí se dijo que se trataba de ampliar el plazo de ejecución de las obras del 31 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2021”*, anticipando su voto a favor.

Tras lo cual, no produciéndose más intervenciones, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los presentes, esto es, con veinte votos a favor (catorce del PSOE, cinco del PP y uno de IU), adopta el siguiente ACUERDO:

Modificar el apartado primero de la cláusula octava (*“ejecución y justificación”*) del convenio de colaboración a suscribir con la Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción para la cofinanciación de obras de conservación y reparación en la iglesia de Nuestra Señora de la Asunción, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2019, en el siguiente sentido:

acta sesión ordinaria Pleno 28 de febrero de 2019  
página 6 de 60

| FIRMADO POR                   | FECHA FIRMA         |
|-------------------------------|---------------------|
| GONZALO MATEO BERNARDO        | 25-03-2019 08:31:54 |
| GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 25-03-2019 08:35:10 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Donde dice:

*“La Parroquia de NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN se compromete a ejecutar las obras antes del 31 de diciembre de 2020”.*

Debe decir:

*“La Parroquia de NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN se compromete a ejecutar las obras antes del 31 de diciembre de 2021”.*

De esta forma, el borrador del citado convenio quedaría redactado en los siguientes términos:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA Y LA PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN DE VILLANUEVA DE LA SERENA PARA LA COFINANCIACIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN EN LA IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN.

En Villanueva de la Serena, a \_\_ de \_\_\_\_ de 2019.

REUNIDOS

De una parte, don MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, en cuya representación interviene, en virtud de las facultades que tiene conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y en ejecución del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día \_\_ de \_\_\_\_ de 2019; asistido del secretario de la Corporación, don Bernardo Gonzalo Mateo.

Y de otra, don \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, titular de la PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN DE VILLANUEVA DE LA SERENA, con CIF \_\_\_\_\_; que interviene igualmente en representación de la misma.

acta sesión ordinaria Pleno 28 de febrero de 2019  
página 7 de 60

| FIRMADO POR                   | FECHA FIRMA         |
|-------------------------------|---------------------|
| GONZALO MATEO BERNARDO        | 25-03-2019 08:31:54 |
| GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 25-03-2019 08:35:10 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

*Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar este convenio, y a tal efecto*

EXPONEN

PRIMERO. Que el artículo XV del Acuerdo de 3 de enero de 1979 entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Enseñanza y Asuntos Culturales establece que “La Iglesia reitera su voluntad de continuar poniendo al servicio de la sociedad su patrimonio histórico, artístico y documental, y concertará con el Estado las bases para hacer efectivos el interés común y la colaboración de ambas partes con el fin de preservar, dar a conocer y catalogar este patrimonio religioso y cultural en posesión de la Iglesia, de facilitar su contemplación y estudio, de lograr su mejor conservación e impedir cualquier clase de pérdidas, en el marco del artículo 46 de la Constitución”.

SEGUNDO. Que ambas Instituciones son conscientes de la necesidad de la conservación de la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción de Villanueva de la Serena, en cuanto constituye un elemento relevante del patrimonio religioso, histórico y cultural de la localidad.

TERCERO. Que, habida cuenta del estado de deterioro y necesidades constructivas de dicho edificio, las Instituciones comparecientes desean aunar esfuerzos para financiar las obras para su reparación y mantenimiento.

CUARTO. Que el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena comparte la necesidad de restauración y conservación del patrimonio eclesiástico, ya que forma parte de las tradiciones y de la riqueza religiosa y patrimonial de la localidad y constituye otro de los importantes atractivos turísticos con los que cuenta, amén del valor religioso y sentimental que tiene para los vecinos.

QUINTO. Que el Párroco actúa en virtud de la titularidad que ostenta sobre el edificio objeto del convenio y con base en los compromisos y demás obligaciones que,

acta sesión ordinaria Pleno 28 de febrero de 2019  
página 8 de 60

| FIRMADO POR                   | FECHA FIRMA         |
|-------------------------------|---------------------|
| GONZALO MATEO BERNARDO        | 25-03-2019 08:31:54 |
| GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 25-03-2019 08:35:10 |





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

en orden a la conservación de este tipo de bienes, tiene atribuidas por la normativa vigente.

SEXTO. Que el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena actúa al amparo del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local, según el cual los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal; siendo una de sus competencias propias la protección y gestión del patrimonio histórico.

SÉPTIMO. Que ambas partes tienen por tanto objetivos e intereses comunes y deciden suscribir el presente convenio de colaboración en virtud de lo expuesto anteriormente, siendo igualmente de aplicación la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a tales efectos, las partes lo suscriben conforme a las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD.

EL Ayuntamiento de VILLANUEVA DE LA SERENA y la Parroquia de NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN se comprometen a colaborar, en los términos del presente convenio, en la ejecución de las obras de conservación y reparación en la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción de Villanueva de la Serena.

La finalidad del presente convenio es contribuir a la conservación y puesta en valor del patrimonio eclesiástico y facilitar en primer lugar lugares de culto en unas condiciones dignas, y que, además, sean un atractivo turístico que contribuya al desarrollo económico de la localidad.

##### SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El periodo de vigencia del presente convenio se extiende desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2023.

acta sesión ordinaria Pleno 28 de febrero de 2019  
página 9 de 60

| FIRMADO POR                   | FECHA FIRMA         |
|-------------------------------|---------------------|
| GONZALO MATEO BERNARDO        | 25-03-2019 08:31:54 |
| GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 25-03-2019 08:35:10 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

### TERCERA. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

Para la consecución de los fines previstos en la cláusula anterior, el Ayuntamiento de VILLANUEVA DE LA SERENA se compromete a aportar la cantidad de doscientos mil euros (200.000), que se imputarán a las partidas correspondientes de los presupuestos de la entidad correspondientes a los ejercicios de 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, a razón de cuarenta mil euros (40.000) por ejercicio, teniendo la subvención el carácter de nominativa.

### CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

El seguimiento de las obras a financiar con cargo a los fondos que se arbitran a través del presente Convenio se realizará por una Comisión mixta integrada por dos representantes de cada una de las Instituciones firmantes, las cuales se comprometen a facilitar a la misma cuantos antecedentes, información y documentación obren en su poder, que deberá constituirse en el plazo de un mes desde la firma del presente convenio.

Los acuerdos de la Comisión se adoptarán de mutuo acuerdo entre las partes.

Además de las funciones señaladas en el párrafo anterior, corresponde a la Comisión:

- Proponer modificaciones y ampliaciones del presente convenio, sin perjuicio de las autorizaciones que, en cada caso, sean necesarias para su ejecución.
- Resolver las discrepancias de interpretación que surjan de la aplicación del convenio.
- Estar informada de la gestión y el desarrollo de las obras.

### QUINTA. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

acta sesión ordinaria Pleno 28 de febrero de 2019  
página 10 de 60

| FIRMADO POR                   | FECHA FIRMA         |
|-------------------------------|---------------------|
| GONZALO MATEO BERNARDO        | 25-03-2019 08:31:54 |
| GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 25-03-2019 08:35:10 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

*La ejecución del proyecto que se va a acometer al amparo de este convenio, que implicará desembolsos de cantidades por anticipado al adjudicatario de las obras y el coste elevado de las mismas, teniendo en cuenta el valor artístico y patrimonial de los bienes sobre los que se va actuar, hacen necesario, conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, el abono de la subvención con carácter previo a la justificación de la actividad que financia y sin perjuicio de la obligación de justificación posterior.*

*Queda expresamente excluida esta subvención de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.*

**SEXTA. GASTOS SUBVENCIONABLES.**

*Se consideran subvencionables los gastos relativos a la ejecución de las obras de reparación y conservación aprobados por la Comisión de Seguimiento, así como de la dirección, control y certificación de los trabajos realizados, de conformidad al proyecto presentado y aprobado por la Comisión de Seguimiento.*

*Todos los gastos deberán ser realizados antes del 31 de diciembre de 2023.*

*Todos los gastos deberán estar efectivamente pagados antes de la finalización del plazo de justificación de esta subvención.*

*Los importes subvencionados no podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el presupuesto total la actuación.*

*En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.*

*No serán subvencionables los siguientes tipos de gastos:*

acta sesión ordinaria Pleno 28 de febrero de 2019  
página 11 de 60

| FIRMADO POR                   | FECHA FIRMA         |
|-------------------------------|---------------------|
| GONZALO MATEO BERNARDO        | 25-03-2019 08:31:54 |
| GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 25-03-2019 08:35:10 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos personales sobre la renta.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

La Parroquia de NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN, en su calidad de beneficiario de la subvención nominativa, estará sujeta a las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, y, en todo caso, a las siguientes obligaciones:

1. Llevar a cabo la contratación y ejecución de las obras de reparación y conservación aprobadas por la Comisión de Seguimiento, así como de la dirección, control y certificación de los trabajos realizados, de conformidad a los proyectos y/o memorias valoradas presentadas y aprobadas por la Comisión de Seguimiento, e igualmente, será la encargada de obtener los permisos y licencias pertinentes para su ejecución. En el caso de obras que no afecten a elementos estructurales, se exigirá el documento técnico necesario para describir las obras y para comprobar el estado en que se encuentren antes de su ejecución, incluyendo reportaje fotográfico y cuantos informes resultaren necesarios.

2. Incluir en la publicidad que realice en relación con la ejecución de las obras el logotipo del Ayuntamiento de VILLANUEVA DE LA SERENA y la leyenda "Colabora el Ayuntamiento de VILLANUEVA DE LA SERENA". Será obligatoria la exhibición de un cartel en la obra durante el periodo de la misma y un año más, que se facilitará por el propio Ayuntamiento.

acta sesión ordinaria Pleno 28 de febrero de 2019  
página 12 de 60

| FIRMADO POR                   | FECHA FIRMA         |
|-------------------------------|---------------------|
| GONZALO MATEO BERNARDO        | 25-03-2019 08:31:54 |
| GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 25-03-2019 08:35:10 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Deberá notificarse fehacientemente la fecha de inicio de las obras y aportar documentos gráficos que permitan su comprobación, tales como fotografías, fotocopias de anuncios en medios de comunicación, etc.

3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, salvo que por sus especiales características no existan en el mercado suficiente número de entidades que los realicen.

#### OCTAVA. EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

La Parroquia de NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN se compromete a ejecutar las obras antes del 31 de diciembre de 2021.

El plazo de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos concluirá el 31 de marzo de 2024.

Si por alguna circunstancia excepcional no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, el beneficiario deberá solicitar una autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención. El Ayuntamiento de VILLANUEVA DE LA SERENA podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del plazo para presentar la justificación, si lo considera conveniente para el interés público y no se perjudican derechos de tercero, y siempre que esta solicitud de prórroga se formule antes de las fechas indicadas para la finalización de la justificación. Su concesión no implica en absoluto la ampliación del plazo de ejecución.

Según lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de

acta sesión ordinaria Pleno 28 de febrero de 2019  
página 13 de 60

| FIRMADO POR                   | FECHA FIRMA         |
|-------------------------------|---------------------|
| GONZALO MATEO BERNARDO        | 25-03-2019 08:31:54 |
| GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 25-03-2019 08:35:10 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

con la subvención del Ayuntamiento de VILLANUEVA DE LA SERENA, con fondos propios, deberán acreditarse en la justificación los gastos financiados con la aportación propia.

El beneficiario deberá justificar los gastos y pagos de cada una de las actuaciones aprobadas por la Comisión de Seguimiento y a estos efectos deberá presentar la siguiente documentación:

*Técnica:*

- Memoria final firmada por el representante legal de la misma en la que se haga referencia a las actividades realizadas y a los resultados obtenidos.
- Copia del material documental e informativo editado a que dé lugar la realización del proyecto, donde se haga constar la colaboración del Ayuntamiento de VILLANUEVA DE LA SERENA y su imagen corporativa (informes, diagnósticos, estudios, notas de prensa, fotografías, trípticos, material de difusión, etc.).

*Económica:*

- Relación clasificada de los gastos de la actividad, el número de factura, su importe, fecha y lugar de emisión, debidamente firmada por representante legal.
- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, justificativos del gasto producido, que deberán ser suficientes para justificar como mínimo el importe concedido por el Ayuntamiento de VILLANUEVA DE LA SERENA. Las facturas deberán cumplir los requisitos que establece el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre las obligaciones de facturación. Dichas facturas/documentos serán presentados en formato digital (escaneados o electrónicos), y no requerirán compulsas ni estampillado. La no presentación de facturas/documentos originales o compulsados no exime en ningún caso al beneficiario de su obligación de custodia y puesta a disposición de las mismas si le son requeridas por la Administración municipal. En cualquier caso, la remisión a través

acta sesión ordinaria Pleno 28 de febrero de 2019  
página 14 de 60

| FIRMADO POR                   | FECHA FIRMA         |
|-------------------------------|---------------------|
| GONZALO MATEO BERNARDO        | 25-03-2019 08:31:54 |
| GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 25-03-2019 08:35:10 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

de la sede electrónica por la persona representante de la entidad, donde quede constancia de su firma, presupondrá la originalidad de los documentos presentados.

- Igualmente deberán acreditar los pagos realizados mediante justificante bancario del abono de las facturas o, en su caso, certificado/declaración jurada del proveedor de que las mismas le han sido abonadas en metálico. Se admitirán los gastos pagados en metálico cuando el importe individual de los pagos no supere los 100 euros y en cómputo total respecto a la cantidad concedida no superen el 1% del importe de la subvención concedida.

- Certificado de la/s subvenciones obtenidas para la misma finalidad, indicando, en su caso, importe y procedencia.

- Certificado en el que se haga constar que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por agentes financiadores, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado, con indicación de este.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

#### NOVENA. CONTROL, REINTEGRO Y SANCIONES.

Para las acciones de control y los supuestos de reintegro y sanciones se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 1 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

La falta de presentación de la justificación o la incorrección de la misma llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

acta sesión ordinaria Pleno 28 de febrero de 2019  
página 15 de 60

| FIRMADO POR                   | FECHA FIRMA         |
|-------------------------------|---------------------|
| GONZALO MATEO BERNARDO        | 25-03-2019 08:31:54 |
| GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 25-03-2019 08:35:10 |





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Los posibles incumplimientos derivados del deber de justificación y obligaciones del beneficiario darán lugar a la tramitación de los correspondientes expedientes de reintegro.

#### DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN.

El presente convenio podrá ser objeto de modificación, conforme a lo previsto al artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las partes firmantes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este convenio, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir en su interpretación y cumplimiento

El presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes del mismo y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales, debidamente justificadas, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

Será igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.

En el supuesto de extinción del convenio por causa diferente a la expiración del plazo de vigencia, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta ese momento, cuantificando el volumen de obra y los trabajos realizados a los precios aprobados contractualmente.

El reparto de las aportaciones y asunción de las correspondientes obligaciones consecuencia de dicha liquidación se efectuará proporcionalmente a la participación

acta sesión ordinaria Pleno 28 de febrero de 2019  
página 16 de 60

| FIRMADO POR                   | FECHA FIRMA         |
|-------------------------------|---------------------|
| GONZALO MATEO BERNARDO        | 25-03-2019 08:31:54 |
| GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 25-03-2019 08:35:10 |





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

de las partes, conforme a las cuantías que se establecen en la cláusula segunda del presente convenio.

**UNDÉCIMA. ENTRADA EN VIGOR.**

*El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma.*

*Y para que conste y en prueba de conformidad, las instituciones reunidas firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.*

**ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA, CONSISTENTE EN EL ESTABLECIMIENTO COMO HECHO IMPONIBLE DE LA INSTALACIÓN DE BARRAS MÓVILES POR PARTE DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA, APROBADA INICIALMENTE POR EL PLENO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 5 DE DICIEMBRE DE 2018, RESOLVIENDO LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS DURANTE EL PERÍODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA HABILITADO AL EFECTO.**

Con el permiso de la presidencia, por el secretario que suscribe se informa que la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el pasado 25 de febrero, acordó dictaminar favorablemente la adopción por el Pleno del acuerdo que más adelante consta.

Sometido el asunto a la consideración de los asistentes, la portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña María Josefa Lozano Casco, dice que

acta sesión ordinaria Pleno 28 de febrero de 2019  
página 17 de 60

| FIRMADO POR                   | FECHA FIRMA         |
|-------------------------------|---------------------|
| GONZALO MATEO BERNARDO        | 25-03-2019 08:31:54 |
| GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 25-03-2019 08:35:10 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
 de  
 VILLANUEVA DE LA SERENA  
 (BADAJOZ)

*“a la vista del informe de la señora tesorera, quedan respondidas aquellas reclamaciones que tienen que ver con los artículos 4, 11 y 18, y en lo que respecta a la propuesta del PP relativa al artículo 16.1 se considera que puede generar problemas en la instalación de las barras, ya que hay establecimientos que no podrían instalarlas como propone el PP. Hay que tener en cuenta las circunstancias de cada establecimiento, su zona de ubicación, si es peatonal, si dispone de Acerados, etc., por lo que añadir estas normas provocaría desventajas a unos establecimientos con respecto a otros. No habría diferencias en el importe de la tasa a pagar, pero sí perjudicaría si se introducen estos criterios, y por eso se desestima esta pretensión”.*

Por su parte, don Manuel Lozano Martínez, portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, dice que “el día 8 de enero registraron un escrito con las alegaciones que presentaban a la modificación de la ordenanza en cuestión. Lo hicieron en ese momento no porque no estuvieran de acuerdo con el hecho de esta modificación, ya que les parece que es razonable que se regule este aspecto que se incluye ahora en la ordenanza, porque supone una parte de aprovechamiento lucrativo de espacios públicos y porque incluye una serie de criterios objetivos y no discrecionales, como hasta ahora, para conceder esas autorizaciones para instalar las barras. La razón de estas alegaciones no es otra que el propio funcionamiento de las Comisiones y del Pleno, porque como lo que se habla en la Comisión luego prácticamente no se recoge, porque inmediatamente se convoca el Pleno, pues al final se ven abocados a presentar estas alegaciones a la norma, que implican necesariamente un retraso en la aprobación definitiva y en su entrada en vigor. Lo que quiere decir es que en el fondo del asunto están de acuerdo, y respecto de algunas cuestiones técnicas sí le gustaría hacer alguna apreciación. Su propuesta era delimitar el espacio de la barra a la fachada de cada establecimiento. Con eso, a su entender, se conseguirían dos cosas: primero, que no se coloquen las barras ocupando espacios que puedan ser de vivienda y, por tanto, no habrá una posible salida de una vivienda y encontrarte con una barra puesta frente a ella, lo que no le parece

acta sesión ordinaria Pleno 28 de febrero de 2019  
 página 18 de 60

| FIRMADO POR                   | FECHA FIRMA         |
|-------------------------------|---------------------|
| GONZALO MATEO BERNARDO        | 25-03-2019 08:31:54 |
| GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 25-03-2019 08:35:10 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

*muy razonable, y entiende que al vecino que le afecte tampoco se lo parecerá. Y, por otra parte, porque de esa manera se establece un criterio objetivo a la hora de establecer el tamaño que pueda tener una barra, e irá en correspondencia directa con el tamaño del establecimiento. Efectivamente, depende si es en una plaza o si es en una calle, pero al final tendríamos un criterio objetivo de referencia, que incluso podría modularse, aunque no se hace en esta norma. Por eso pedían que se limitara el espacio de la barra a la fachada del bar, insiste, para no ocupar espacios que pudieran afectar a la salida de viviendas o a otros establecimientos que se puedan encontrar delante con una barra y, segundo, porque se establecerían criterios objetivos al respecto. No obstante, consideran que es bueno que se regule esta materia y agradecen que se hayan aceptado algunas de las modificaciones que han propuesto” -concluye-.*

A su vez, la portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, doña Encarnación Muñoz Blázquez, dice que *“simplemente piden que se cumpla la ordenanza para que la convivencia entre los establecimientos y los ciudadanos no choque, de forma que los ciudadanos puedan pasear sin que haya enfrentamientos con los establecimientos”.*

Tras lo cual, no produciéndose más intervenciones, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los presentes, esto es, con veinte votos a favor (*catorce del PSOE, cinco del PP y uno de IU*), adopta el siguiente ACUERDO:

Primero. Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por don Manuel Lozano Martínez, en su calidad de portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, en relación con la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial de terrenos de dominio público mediante la instalación de mesas y sillas con finalidad lucrativa, consistente en el establecimiento como hecho imponible de la instalación de barras

acta sesión ordinaria Pleno 28 de febrero de 2019  
página 19 de 60

| FIRMADO POR                   | FECHA FIRMA         |
|-------------------------------|---------------------|
| GONZALO MATEO BERNARDO        | 25-03-2019 08:31:54 |
| GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 25-03-2019 08:35:10 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

móviles por parte de empresarios de hostelería, aprobada inicialmente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2018; quedando redactada definitivamente en la forma que se expresa a continuación.

Segundo. El texto definitivo de la ordenanza modificada habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación; tal y como dispone el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la modificación de la ordenanza fiscal a que se refiere el presente acuerdo entrará en vigor de conformidad con lo previsto en la misma, sin que quepa contra ella otro recurso que el contencioso-administrativo, que se podrá interponer, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL MEDIANTE LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS O LA INSTALACIÓN DE BARRAS.

## CAPÍTULO I DISPOSICIÓN GENERAL

### Artículo 1.

acta sesión ordinaria Pleno 28 de febrero de 2019  
página 20 de 60

| FIRMADO POR                   | FECHA FIRMA         |
|-------------------------------|---------------------|
| GONZALO MATEO BERNARDO        | 25-03-2019 08:31:54 |
| GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 25-03-2019 08:35:10 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece una tasa por la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas e instalación de barras, que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2.

La presente ordenanza será de aplicación en el municipio de Villanueva de la Serena, no así en las entidades locales menores dependientes del mismo, desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación.

CAPÍTULO II  
HECHO IMPONIBLE

Artículo 3.

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización y/o aprovechamiento especial, permanente o temporal, con los elementos descritos en el artículo 1º de esta ordenanza, de los bienes de dominio público local definidos en los artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

CAPÍTULO III  
SUJETO PASIVO

Artículo 4.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como los considerados como tales en el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio

acta sesión ordinaria Pleno 28 de febrero de 2019  
página 21 de 60

| FIRMADO POR                   | FECHA FIRMA         |
|-------------------------------|---------------------|
| GONZALO MATEO BERNARDO        | 25-03-2019 08:31:54 |
| GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 25-03-2019 08:35:10 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

*público local en beneficio particular, tengan o no concedida la correspondiente licencia.*

CAPÍTULO IV  
EXENCIONES

Artículo 5.

*Estarán exentos del pago de esta tasa las Administraciones Públicas por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediateamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.*

Artículo 6.

*Las utilizaciones privativas y/o aprovechamientos especiales de los bienes a que alude el artículo 3 que sean realizados por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena y sus Organismos, estarán exentos de la obligación del pago de esta tasa.*

CAPÍTULO V  
CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 7.

*La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el artículo siguiente.*

Artículo 8.

*1. Las tarifas por la instalación de mesas y sillas será la siguiente:*

*Velador: mesa alta o baja, tonel y dos, tres o cuatro sillas o taburetes:*

*a) Tasa día completo velador: 0,64 euros.*

acta sesión ordinaria Pleno 28 de febrero de 2019  
página 22 de 60

| FIRMADO POR                   | FECHA FIRMA         |
|-------------------------------|---------------------|
| GONZALO MATEO BERNARDO        | 25-03-2019 08:31:54 |
| GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 25-03-2019 08:35:10 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

b) Tasa nocturna velador (a partir de las 20:00 horas): 0,48 euros. Se excepcionan los sábados, en que se podrán colocar veladores desde las 14:00 horas, y los domingos y festivos, en que se podrán colocar veladores desde las 12:00 horas.

c) Tasa estructuras/toldos/instalaciones y similar, que en general faciliten el resguardo de las inclemencias del tiempo: 10% sobre el total de la liquidación.

d) Período mínimo imputable anual será del 1 de junio al 30 de septiembre.

Las anteriores tarifas serán moduladas por la aplicación de los coeficientes de situación previstos en el artículo 9 de la actual ordenanza reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

2. La tarifa por la instalación de barras será de 200 euros por día de instalación con carácter general, no pudiéndose instalar barra alguna sin previa autorización municipal.

Cuando la utilización privativa o los aprovechamientos especiales se hayan de disfrutar en fechas especialmente señaladas (Feria de Día, Feria de la Tortilla de Patatas o eventos similares), en que el Ayuntamiento organice algún tipo de evento o espectáculo a celebrar en la misma calle o plaza del local, con coste para las arcas municipales y que previsiblemente suponga al interesado un beneficio directo, se aplicará a la tarifa anterior un coeficiente de estacionalidad de 3, pasando la tarifa a 600 euros por día de instalación, siempre con previa autorización municipal.

## CAPÍTULO VI OBLIGACIONES DE PAGO

### Artículo 9.

1. Se devenga la tasa, y nace la obligación de contribuir:

acta sesión ordinaria Pleno 28 de febrero de 2019  
página 23 de 60

| FIRMADO POR                   | FECHA FIRMA         |
|-------------------------------|---------------------|
| GONZALO MATEO BERNARDO        | 25-03-2019 08:31:54 |
| GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 25-03-2019 08:35:10 |





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

a) En las concesiones de nuevos aprovechamientos, en el momento de la solicitud de la preceptiva licencia.

b) En la concesión de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada año.

El devengo de la tasa es independiente de la licencia de apertura de establecimiento.

2. El pago de la tasa se realizará:

a) En las concesiones de nuevos aprovechamientos, mediante ingreso directo en la tesorería municipal en el momento de la notificación de la preceptiva licencia.

b) En las concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de esta tasa, en el plazo fijado por resolución del Alcalde, que será anunciada mediante edicto, y que no será nunca inferior a dos meses naturales.

Cuando el cobro de la tasa se realice mediante convenio suscrito con el Organismo Autónomo Provincial de Recaudación se estará a lo estipulado en el mismo en lo referido al plazo.

Artículo 10.

Los períodos señalados en el artículo 8 de la presente ordenanza en las tarifas por la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas tendrán el carácter de irreducibles del día 1 de junio al 30 de septiembre, cualquiera que sea el inicio del aprovechamiento en dichas fechas. Fuera de este período, la tasa se liquidará en función de la solicitud del sujeto pasivo.

CAPÍTULO VII  
GESTIÓN DE LA TASA

acta sesión ordinaria Pleno 28 de febrero de 2019  
página 24 de 60

| FIRMADO POR                   | FECHA FIRMA         |
|-------------------------------|---------------------|
| GONZALO MATEO BERNARDO        | 25-03-2019 08:31:54 |
| GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 25-03-2019 08:35:10 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

## SECCIÓN 1ª. OBLIGACIONES MATERIALES Y FORMALES

### Artículo 11.

Los interesados en la concesión de los aprovechamientos regulados en esta ordenanza presentarán las solicitudes en el Registro General de la Corporación, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo, ambos inclusive, del año del aprovechamiento, especificando el número de veladores que tengan previsto instalar los sábados, domingos y festivos, vísperas de festivos y días laborables, referido al período mínimo liquidable.

Los sujetos pasivos que soliciten este aprovechamiento fuera del período mínimo liquidable presentarán la solicitud especificando los días y número de veladores para los que solicitan la concesión.

Para la concesión del aprovechamiento será necesario adjuntar a la solicitud un certificado expedido por la tesorería municipal y otro por el Organismo Autónomo Provincial de Recaudación de que no se tienen deudas pendientes por este concepto.

Una vez realizada la liquidación por parte de la tesorería municipal, los interesados deberán recoger en dicho servicio la tarjeta identificativa de la autorización para el aprovechamiento solicitado.

Los interesados están obligados a mostrar en lugar visible, permanente y accesible para su comprobación, la tarjeta identificativa entregada de la autorización concedida.

En el supuesto de no exhibir dicha tarjeta identificativa, o de que no coincidan los datos de la tarjeta con la realidad del velador, se procederá a realizar por la Policía local las diligencias sancionadoras oportunas.

### Artículo 12.

acta sesión ordinaria Pleno 28 de febrero de 2019  
página 25 de 60

| FIRMADO POR                   | FECHA FIRMA         |
|-------------------------------|---------------------|
| GONZALO MATEO BERNARDO        | 25-03-2019 08:31:54 |
| GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 25-03-2019 08:35:10 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

1. El coste de la instalación y retirada de los elementos no está comprendido en la tarifa y será siempre por cuenta de los interesados.

Asimismo, será por cuenta de los interesados la instalación de las medidas de seguridad, higiene y de índole estética, de los elementos que sean necesarios por exigencias de tipo legal o en cumplimiento de las instrucciones emanadas de la Administración municipal.

2. Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste de los gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, la Administración municipal será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados, sin que en ningún caso se puedan condonar, total ni parcialmente, las indemnizaciones y reintegros que correspondan.

Artículo 13.

El pago de los suministros de energía eléctrica, agua, gas o cualesquiera otros necesarios para el funcionamiento de los elementos instalados será siempre por cuenta de los concesionarios.

Artículo 14.

1. Los beneficiarios de los aprovechamientos a que se refiere la presente ordenanza, al dejar de realizarlos o modificarlos, están obligados a formular ante la Administración municipal las oportunas declaraciones de baja o modificación, desde que el hecho se produzca y siempre con anterioridad al primer día hábil del período en que hayan de tener efecto. Tales declaraciones surtirán efectos a partir del ejercicio siguiente a aquél en que se formularen.

acta sesión ordinaria Pleno 28 de febrero de 2019  
página 26 de 60

| FIRMADO POR                   | FECHA FIRMA         |
|-------------------------------|---------------------|
| GONZALO MATEO BERNARDO        | 25-03-2019 08:31:54 |
| GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 25-03-2019 08:35:10 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

2. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la autorización.

#### SECCIÓN 2ª. INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN

##### Artículo 15.

La inspección y recaudación de la tasa se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de esta ordenanza, y subsidiariamente, por lo establecido en la Ley General Tributaria y las disposiciones dictadas para su desarrollo.

#### SECCIÓN 3ª. PROHIBICIONES Y CONDICIONANTES

##### Artículo 16.

1. Queda expresamente prohibida la ocupación del dominio público con mesas o vitrinas expositoras, elementos objeto de venta en el propio establecimiento, máquinas expendedoras de refrescos, tabacos u otros artículos, arcones frigoríficos, máquinas recreativas o de azar, o cualesquiera otros semejantes.

La citada prohibición viene referida a todo establecimiento, con independencia de la actividad que en el mismo se desarrolle.

Excepcionalmente y previa solicitud, podrá autorizarse a las asociaciones legalmente constituidas la instalación de cámaras o arcones frigoríficos en la vía pública con motivo de fiestas patronales, festividades de barrio o acontecimientos similares. Asimismo, también previa solicitud y con la misma excepcionalidad, podrá autorizarse la colocación provisional en la vía pública de aparatos, máquinas recreativas e instalaciones dirigidas expresamente a menores de edad.

acta sesión ordinaria Pleno 28 de febrero de 2019  
página 27 de 60

| FIRMADO POR                   | FECHA FIRMA         |
|-------------------------------|---------------------|
| GONZALO MATEO BERNARDO        | 25-03-2019 08:31:54 |
| GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 25-03-2019 08:35:10 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Toda instalación de barras quedará condicionada a que el local solicitante de la autorización se encuentre situado en la misma zona donde se ha solicitado, debiéndose instalar paralela, en la medida de lo posible, a la fachada del propio local.

2. Por razones de estética, higiene y seguridad, está totalmente prohibido almacenar o apilar productos o materiales junto a las terrazas. El mobiliario de las terrazas no podrá apilarse bajo ningún concepto junto a la terraza fuera del periodo previsto en la autorización concedida. En ningún caso se podrán utilizar elementos provisionales fijos o anclados al pavimento sin la correspondiente autorización municipal.

3. Asimismo y en relación con el mobiliario que la ocupación conlleva, se establecen los siguientes condicionantes:

- Cada velador deberá contar con un contenedor o papelera donde puedan arrojar los desperdicios generados, manteniendo así la limpieza e higiene de las calles en todo momento.

- Prohibición de instalación de mesas, sillas, sombrillas, toldos, barras, etc., que contengan publicidad o puedan constituirse en soporte de manifestaciones publicitarias, a excepción de nombres o signos propios representativos del establecimiento, firma o franquicia a que pertenezca, que guarden la debida proporción y decoro.

- Prohibición de instalación de cualquier tipo de carteles, y otros elementos de reclamo.

- La terraza estará dotada de iluminación suficiente y delimitada con vallas de seguridad, además, cuando esté en zona próxima al tráfico rodado.

- Los veladores no deberán sobrepasar más de 1,30 metros sobre la calzada, y cuando se utilicen las aceras deberá quedar en toda su longitud 1,80 metros de pasillo como mínimo; no pudiéndose impedir u obstaculizar el paso de viandantes. La

acta sesión ordinaria Pleno 28 de febrero de 2019  
página 28 de 60

| FIRMADO POR                   | FECHA FIRMA         |
|-------------------------------|---------------------|
| GONZALO MATEO BERNARDO        | 25-03-2019 08:31:54 |
| GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 25-03-2019 08:35:10 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

referencia de ocupación de la calzada será, como norma general, la perpendicular de la fachada del local.

- No se impedirá ni obstaculizará, en ningún caso, el acceso a los inmuebles o a los servicios públicos de cualquier tipo.

- En la zona de ubicación de los veladores no estará permitida la colocación de palos, cajas u otros objetos similares con el propósito de señalar o delimitar el espacio reservado para la terraza.

- El límite del horario de instalación de los veladores o barras coincidirá con el horario de cierre del establecimiento. En los casos en que dicho horario sea superior, el referido límite en el que se podrán instalar los veladores será el siguiente:

a) Las 2:00 horas, las tardes-noches de los viernes a los sábados, de los sábados a los domingos, festivos y vísperas de festivos.

b) Las 1:30 horas de la madrugada, las restantes tardes-noches.

- Toda instalación de veladores o barras autorizada quedará condicionada a aquellos días en que el Ayuntamiento celebre o autorice otras actividades incompatibles con dicha instalación. En tal caso, el velador o la barra no podrá ser colocado durante el tiempo en que se desarrolle la actividad a celebrar.

- Las terrazas que ocupen zonas de aparcamientos dispondrán de la necesaria señalización que informe a los conductores del fin de aparcamiento desde las 19:00 horas. Se deberá señalar con una señal vertical provisional de estacionamiento prohibido homologada, bien con el texto serigrafiado del horario, o bien con una placa en su parte inferior indicando el horario de la terraza.

- En el supuesto de que se pretenda la instalación de toldos, deberá hacerse constar así en la correspondiente solicitud. La citada instalación se ajustará al modelo oficial que con carácter general podrá ser diseñado para la ciudad (o el específico para

acta sesión ordinaria Pleno 28 de febrero de 2019  
página 29 de 60

| FIRMADO POR                   | FECHA FIRMA         |
|-------------------------------|---------------------|
| GONZALO MATEO BERNARDO        | 25-03-2019 08:31:54 |
| GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 25-03-2019 08:35:10 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

determinadas zonas de la misma). Aquellos establecimientos que dispongan de otro tipo de entoldado deberán acompañar compromiso firmado de proceder a su sustitución en el plazo fijo no superior a un año, a contar desde el día siguiente a la entrada en vigor de esta ordenanza.

- El Ayuntamiento queda facultado para exigir mobiliario de características especiales (diseño, materiales, etc.) cuando así lo requiera el entorno del espacio público en el que se instale.

#### SECCIÓN 4ª: INFRACCIONES Y SANCIONES

##### Artículo 17.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones a la presente ordenanza, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria y las disposiciones que la complementan y desarrollan.

##### Artículo 18.

Sin perjuicio de la sanción que corresponda, la Administración municipal podrá disponer el desmantelamiento o retirada de los elementos instalados ilegalmente, con reposición de las cosas al momento anterior a su instalación.

Las órdenes de desmontaje o retirada de los elementos en cuestión deberán cumplirse por los titulares en el plazo máximo fijado en la correspondiente resolución, transcurrido el cual, previo apercibimiento, se podrá proceder a retirar dichos elementos, que quedarán depositados en los almacenes municipales, siendo a cargo del titular todos los gastos que se originen.

No obstante, podrán ser retirados los elementos instalados de forma inmediata, sin necesidad de previo aviso, corriendo igualmente por cuenta del titular responsable los gastos de ejecución sustitutiva, transporte y almacenaje, sin perjuicio de las demás

acta sesión ordinaria Pleno 28 de febrero de 2019  
página 30 de 60

| FIRMADO POR                   | FECHA FIRMA         |
|-------------------------------|---------------------|
| GONZALO MATEO BERNARDO        | 25-03-2019 08:31:54 |
| GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 25-03-2019 08:35:10 |





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

*responsabilidades que pudieran corresponderle, cuando se dé alguna de las circunstancias siguientes:*

- a) Cuando se desconozca el responsable de la instalación de los elementos.*
- b) Cuando a juicio de la Policía local los elementos supongan peligro para los peatones o el tráfico rodado, bien por su situación, por las características del mismo o por su deficiente instalación.*
- c) Cuando se incumplan las prohibiciones contenidas en el artículo 16 de la presente ordenanza.*

#### DISPOSICIÓN FINAL

*La presente ordenanza fiscal comenzará a regir desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.*

**ASUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA: ADHESIÓN, SI PROCEDE, AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 14 DE ENERO DE 2019 ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA, LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA Y GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EXTREMEÑOS, S.A.U. (GESPESA), PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMÉSTICOS Y COMERCIALES NO PELIGROSOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.**

Con el permiso de la presidencia, por el secretario que suscribe se informa que la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Fomento y Medio Ambiente, en sesión ordinaria celebrada el pasado 25 de febrero, acordó dictaminar favorablemente la adopción por el Pleno del acuerdo que más adelante consta.

acta sesión ordinaria Pleno 28 de febrero de 2019  
página 31 de 60

| FIRMADO POR                   | FECHA FIRMA         |
|-------------------------------|---------------------|
| GONZALO MATEO BERNARDO        | 25-03-2019 08:31:54 |
| GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 25-03-2019 08:35:10 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Sometido el asunto a la consideración de los asistentes, la portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña María Josefa Lozano Casco, dice que *“se trata de adherirnos al convenio para la gestión de los residuos sólidos domésticos y comerciales, siguiendo lo establecido en el Plan Integral de Residuos de Extremadura 2016-2022, con el fin de conseguir una mayor eficiencia en la gestión de estos residuos, así como cumplir los objetivos estratégicos del Plan. Y, lo más importante de todo, contribuir a la conservación y protección del medio ambiente”*.

El portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, don Manuel Lozano Martínez, anticipa su voto favorable, pareciéndole bien *“que se siga avanzando en este aspecto importante del reciclado de las basuras”*.

A su vez, doña Encarnación Muñoz Blázquez, portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, dice que *“en el documento del convenio no figura lo que le va a costar al Ayuntamiento, preguntando cuánto deberíamos pagar”*. Adelanta su voto favorable, significando que *“ya se ha superado el plazo para adherirnos, que finalizaba el día 15 de febrero, suponiendo que nos habrán dado una prórroga”*.

La señora Lozano dice que *“en el presupuesto municipal aparecen, en lo que tiene que ver con el tratamiento de residuos, dos partidas presupuestarias. Una, que hace referencia al canon a satisfacer a GESPEA, donde se endosa a través de una factura de URBASER. Lo presupuestado son 350.000 euros. Nuestro Ayuntamiento paga en función de los kilos de residuos que recoge, con lo cual la cuantía varía de unos meses a otros; y luego paga una cuantía fija, que tiene que ver con el tributo de residuos que aparece también en el presupuesto. Aproximadamente se pagan anualmente unos 85.000 euros”*.

acta sesión ordinaria Pleno 28 de febrero de 2019  
página 32 de 60

| FIRMADO POR                   | FECHA FIRMA         |
|-------------------------------|---------------------|
| GONZALO MATEO BERNARDO        | 25-03-2019 08:31:54 |
| GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 25-03-2019 08:35:10 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

La señora Muñoz dice que *“sabe que viene en el presupuesto, pero quería saber si se había modificado la cantidad a pagar”*.

El señor alcalde precisa que *“no se trata de un convenio del Ayuntamiento con GESPESA, sino de la adhesión a un convenio marco en el que también figura la FEMP. De hecho, hay uno anterior que es el que establece las tarifas”*.

La señora Muñoz afirma que *“también ha comprobado que se crea una Comisión de Seguimiento”*.

Tras lo cual, no produciéndose más intervenciones, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los presentes, esto es, con veinte votos a favor (*catorce del PSOE, cinco del PP y uno de IU*), adopta el siguiente ACUERDO:

Primero. Adherirse al convenio marco de colaboración suscrito el 14 de enero de 2019 entre la Junta de Extremadura, la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura y GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EXTREMEÑOS, S.A.U. (GESPESA), para la gestión de residuos sólidos domésticos y comerciales no peligrosos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Facultar expresamente al señor alcalde-presidente, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para realizar las gestiones oportunas en orden a la efectividad de lo acordado y, particularmente, para la firma de todos los documentos necesarios a tal fin.

**ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**

acta sesión ordinaria Pleno 28 de febrero de 2019  
página 33 de 60

| FIRMADO POR                   | FECHA FIRMA         |
|-------------------------------|---------------------|
| GONZALO MATEO BERNARDO        | 25-03-2019 08:31:54 |
| GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 25-03-2019 08:35:10 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

## PARA NOMBRAR A VILLANUEVA DE LA SERENA COMO “CIUDAD AMIGA DE LA CIENCIA Y LA INVESTIGACIÓN”.

Con el permiso de la presidencia, por el secretario que suscribe se informa que la Comisión Informativa Permanente de Educación, Cultura, Innovación Tecnológica, Deportes y Festejos, en sesión ordinaria celebrada el pasado 25 de febrero, acordó dictaminar favorablemente la adopción por el Pleno del acuerdo que más adelante consta.

Sometido el asunto a la consideración de los asistentes, la portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña María Josefa Lozano Casco, dice que *“hoy es un día importante para nuestra ciudad, siendo pioneros en este tipo de reconocimientos. Existen unos argumentos sólidos, con un trabajo realizado detrás muy importante, que ha tenido una repercusión en cuanto al estudio y el análisis del propio sistema cardiovascular. Agradecen enormemente la labor del equipo Grimex, que de forma callada y constante viene trabajando, a veces careciendo de medios debido a los cambios en el Gobierno regional, en particular a su director, Daniel Fernández-Bergés, máximo responsable e impulsor de este equipo de investigación y, en función del expositivo que, como conocen los miembros de la oposición, pretenden elevar esta propuesta para nombrar a Villanueva de la Serena como Ciudad Amiga de la Ciencia y la Investigación. El Ayuntamiento viene apoyando desde hace más de diez años a este grupo investigador multidisciplinar. Hay una serie de razones que detallan el por qué se considera que nuestra ciudad se merece este reconocimiento, que, vuelve a insistir, seríamos pioneros en este tipo de nombramientos. Podría nombrar todos y cada uno de los avances que ha hecho este grupo de investigación, pero como tienen toda la documentación, por economía de tiempo, no cree necesario hacerlo. Villanueva alojó, arropó y estimuló la investigación y pretende seguir haciéndolo”*.

acta sesión ordinaria Pleno 28 de febrero de 2019  
página 34 de 60

| FIRMADO POR                   | FECHA FIRMA         |
|-------------------------------|---------------------|
| GONZALO MATEO BERNARDO        | 25-03-2019 08:31:54 |
| GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 25-03-2019 08:35:10 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Cree que “este debe ser el germen para la creación de una futura Red nacional, europea e internacional de Ciudades Amigas de la Ciencia y de la Investigación y que podría incluso gestionarse desde nuestra propia ciudad. Siempre que se ha apoyado este tipo de emprendimientos se ha terminado generando no solo conocimiento sino trabajo y, sobre todo y lo más importante, bienestar para la población”.

Para finalizar, reitera “su agradecimiento, en nombre del Equipo de Gobierno, a Grimex y a la persona que lo encabeza, el Dr. Fernández-Bergés”.

Por su parte, el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, don Manuel Lozano Martínez, dice que “se van a sumar a esta propuesta del Grupo Municipal Socialista”, añadiendo que “no hubieran tenido problema en suscribirla, porque, por su parte, siempre van a apoyar y estar en la línea de reconocer cualquier trabajo de investigación que se haga en temas relacionados con la salud”. Cree que “si hay algo importante para cada uno de nosotros es la salud y por tanto todo lo que se investigue en este campo es importante. No obstante, le gustaría saber cuáles son los trámites posteriores, es decir, ante quién se hace esta propuesta y a quién le corresponde tomar la posible decisión de hacer este nombramiento” -concluye-.

A su vez, la portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, doña Encarnación Muñoz Blázquez, dice que “desde su formación creen que sobran razones para apoyar esta moción, a la vista de su contenido. Se adhieren porque siempre han defendido la amistad internacional, la ciencia y la investigación, aunque corren malos tiempos para España en estos dos temas”.

En su segundo turno de intervenciones, la señora Lozano, en respuesta a la pregunta del señor Lozano, dice que “se trata de ser pioneros, y, por lo tanto, nuestro Ayuntamiento estaría ya creando la Red de Ciudades

acta sesión ordinaria Pleno 28 de febrero de 2019  
página 35 de 60

| FIRMADO POR                   | FECHA FIRMA         |
|-------------------------------|---------------------|
| GONZALO MATEO BERNARDO        | 25-03-2019 08:31:54 |
| GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 25-03-2019 08:35:10 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

*Amigas de la Ciencia y la Investigación, enviando esta iniciativa al Ministerio competente para encabezar e impulsar la creación de la misma”.*

Tras lo cual, no produciéndose más intervenciones, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los presentes, esto es, con veinte votos a favor (*catorce del PSOE, cinco del PP y uno de IU*), adopta el siguiente ACUERDO:

Aprobar la proposición presentada por el Grupo Municipal Socialista, a la que se unen en este mismo acto los Grupos Municipales del Partido Popular y de Izquierda Unida, para el nombramiento de Villanueva de la Serena como Ciudad Amiga de la Ciencia y de la Investigación, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena viene apoyando desde hace más de diez años la actividad del Grupo Investigador Multidisciplinar Extremeño (GRIMEX). El mismo se encuentra catalogado en el SECTI como grupo de investigación consolidado bajo el registro CTS016.*

*Durante este tiempo, ha desarrollado un amplio programa de investigación cardiovascular (Programa PERICLES), que incluye estudios poblacionales en prevención primaria sobre factores de riesgo cardiovascular y en prevención secundaria, donde se ha revisado la patología cardiovascular más relevante que afecta a los extremeños (infarto de miocardio, ictus, insuficiencia cardiaca y fibrilación auricular).*

*A continuación, se muestran algunas de las razones por las que consideramos que nuestra ciudad se merece el reconocimiento como Ciudad Amiga de la Ciencia y la Investigación:*

acta sesión ordinaria Pleno 28 de febrero de 2019  
página 36 de 60

| FIRMADO POR                   | FECHA FIRMA         |
|-------------------------------|---------------------|
| GONZALO MATEO BERNARDO        | 25-03-2019 08:31:54 |
| GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 25-03-2019 08:35:10 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

1. En Villanueva de la Serena, en 2007, se generó un grupo de investigación (GRIMEX) para el mayor conocimiento de las enfermedades cardiovasculares que fuera útil a la Comunidad de Extremadura.

2. El grupo GRIMEX desarrolló un programa de investigación en enfermedades cardiovasculares (PERICLES).

3. Se realizó una investigación epidemiológica cardiovascular de calidad, integrando redes nacionales (DARIOS, ATHOS) e internacionales (NCD Risk Factor Collaboration).

4. Se publicaron más de 60 trabajos en revistas indexadas (con revisores y factor de impacto) y más de 200 publicaciones en el trabajo de los integrantes del Grupo en toda la comunidad.

La indexación se otorga a toda revista científica que cumple con ciertos requisitos que aseguren la calidad del trabajo científico que se pretende publicar. Entre ellos destacan la obligación de contar con revisores independientes externos expertos en investigación que revisen el trabajo enviado con rigor y soliciten todas las aclaraciones, correcciones y/o ampliaciones que puedan surgir.

La publicación en una revista científica indexada significa constar en las bases científicas oficiales internacionales y permite, entre otras, que las mismas sean consultas y citadas. Según el número de citas se logra el llamado “factor de impacto” de una determinada investigación. La más importante es la base de la National Library de Estados Unidos, de nombre Pub Med. Ello ha permitido que en cualquier lugar del mundo se tenga la información producida y elaborada en nuestra ciudad y que sea reconocida internacionalmente dentro del ámbito de la investigación cardiovascular.

5. Desde Villanueva de la Serena se estimuló la formación de investigadores (7 tesis doctorales y 4 en desarrollo) y cursos de Metodología de la Investigación

acta sesión ordinaria Pleno 28 de febrero de 2019  
página 37 de 60

| FIRMADO POR                   | FECHA FIRMA         |
|-------------------------------|---------------------|
| GONZALO MATEO BERNARDO        | 25-03-2019 08:31:54 |
| GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 25-03-2019 08:35:10 |





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

*Científica, que se han dado periódicamente a sanitarios interesados en ampliar su conocimiento en estos aspectos.*

*6. A través de su trabajo en nuestra ciudad, este Grupo logró más de una docena de premios regionales, nacionales o europeos. Varias de sus publicaciones han sido destacadas en los últimos cuatro años como los trabajos publicados en la Revista Española de Cardiología con mayor número de citas a nivel internacional.*

*7. Desde Villanueva de la Serena se estimuló la multidisciplinariedad de los grupos de investigación y posteriormente la interdisciplinariedad en forma efectiva (médicos, psicólogos, enfermeros, licenciados en ciencias del deporte, nutricionistas, profesionales del sector tecnológico).*

*8. Desde Villanueva de la Serena se están formando líneas de investigación colaborativas entre médicos del SES (insuficiencia cardíaca, síndrome coronario agudo).*

*9. Se ha continuado el seguimiento de los ciudadanos que participaron en el estudio de prevalencia de factores de riesgo cardiovascular (Estudio HERMEX).*

*10. Desde Villanueva de la Serena se ha propuesto y se ha realizado una explotación de los datos estructurados del Sistema Jara del SES (Proyecto DEME).*

*11. El área de Salud Don Benito-Villanueva de la Serena fue declarada por la Sociedad Española de Cardiología en su revista oficial (octubre de 2011) como el sitio más rentable para invertir en investigación cardiológica de España (Informe externo Universidad de Valencia-Becas a la Investigación).*

*12. Se formaron consorcios internacionales europeos para desarrollar la investigación del valor de una medicina más simétrica, trabajando en el empoderamiento del paciente.*

acta sesión ordinaria Pleno 28 de febrero de 2019  
página 38 de 60

| FIRMADO POR                   | FECHA FIRMA         |
|-------------------------------|---------------------|
| GONZALO MATEO BERNARDO        | 25-03-2019 08:31:54 |
| GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 25-03-2019 08:35:10 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

13. GRIMEX es uno de los 8 grupos iniciales del Instituto Universitario de Investigación Biosanitaria de Extremadura (INUBE).

Este grupo tendrá la responsabilidad de gestionar la Subdirección de Coordinación de Servicios Técnicos y de Administración, a la que le corresponden responsabilidades en las áreas de formación (docencia académica-doctorados), transferencia (innovación, transferencia y cooperación) y difusión (difusión, cultura científica, educación para la salud, relaciones pacientes, relaciones sociedades científicas).

Todo ello transformará a nuestra ciudad en una activa sede del INUBE, donde se gestionará todo lo concerniente a la formación, divulgación y promoción de la investigación y sus resultados.

14. Se está trabajando en la idea de una Extremadura Saludable, con el desarrollo de un proyecto de investigación (PESA) que pretende difundir el mejor conocimiento médico disponible sobre salud cardiovascular y estilos de vida saludable (nutrición y actividad física).

El mismo ya ha sido presentado en reunión llevada a cabo en la Consejería de Sanidad de la Junta de Extremadura y busca lograr una simetría en la relación entre los tres sectores involucrados en la gestión, entrega y recepción del proceso salud: gobernanza, grupos sanitarios y la ciudadanía.

El mismo consta de tres etapas:

a) Consenso: donde se discutirá con todos los sectores involucrados el conocimiento actual sobre la prevención primaria y secundaria de las enfermedades cardiovasculares.

b) Educación/Difusión: donde se difundirán a toda la Comunidad a través de nuevas tecnologías los acuerdos logrados en la etapa anterior.

acta sesión ordinaria Pleno 28 de febrero de 2019  
página 39 de 60

| FIRMADO POR                   | FECHA FIRMA         |
|-------------------------------|---------------------|
| GONZALO MATEO BERNARDO        | 25-03-2019 08:31:54 |
| GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 25-03-2019 08:35:10 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

c) Intervención: esta última etapa se desarrollará en Villanueva de la Serena, invitando a participar a toda la ciudadanía en un trabajo de investigación que incluye una evaluación final acerca de qué logros pueden obtenerse a través de este tipo de metodología de trabajo.

15. Se está trabajando para presentar durante el próximo año un proyecto a la Unión Europea dentro de la línea Ciencia Ciudadana (Citizen Science) que ofrece el Programa Marco Horizonte 2020.

Esta línea propone integrar a la ciudadanía activamente en procesos de investigación.

El GRIMEX ha escogido la línea Escuela Abierta (Open Schooling) y tiene un proyecto terminado para su envío a primeros de abril. De tener éxito, el mismo traería trabajo y recursos a nuestra ciudad, además de la posibilidad cierta de proponer un modelo alternativo de empoderamiento en ciencias de la ciudadanía.

16. En definitiva, porque Villanueva de la Serena alojó, arropó y estimuló la investigación y pretende seguir haciéndolo.

Debería considerarse que este nombramiento sería el germen desde donde proponer la creación de una futura red nacional, europea e internacional de Ciudades Amigas de la Ciencia y la Investigación, que podría gestionarse desde nuestra propia ciudad.

Siempre que se ha apoyado este tipo de emprendimientos se ha terminado generando, no sólo conocimiento, sino trabajo y bienestar para la población.

Los programas que este Grupo de Investigación seguirá desarrollando en nuestra ciudad se verán reforzados en gran medida con el apoyo de una gobernanza comprometida con el conocimiento y la divulgación.

Por todo ello se propone:

acta sesión ordinaria Pleno 28 de febrero de 2019  
página 40 de 60

| FIRMADO POR                   | FECHA FIRMA         |
|-------------------------------|---------------------|
| GONZALO MATEO BERNARDO        | 25-03-2019 08:31:54 |
| GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 25-03-2019 08:35:10 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Nombrar a Villanueva de la Serena como “Ciudad Amiga de la Ciencia y la Investigación”.

El señor alcalde agradece que todos los grupos respalden con su voto “el trabajo de Grimex, del Dr. Fernández-Bergés y del resto de compañeros que de forma vocacional están trabajando para que Villanueva de la Serena tenga un hueco en la ciencia y en la investigación y que sea reconocida en revistas de carácter científico e internacional. La investigación no siempre es algo que se vea desde el inicio, sino que se ve cuando se obtienen los resultados, pero, en cualquier caso, en la ciencia y la investigación más que nunca el error es una forma de aprendizaje. Se impulsó con la cesión de un local, que a partir de este año FUNDESALUD va a rehabilitar. Da la enhorabuena a los responsables de este grupo, aquí presentes, recalcando que este apoyo sea unánime”.

Por ello, le dice al que suscribe que “por parte del Grupo Municipal Socialista no existe inconveniente alguno en que se haga constar que es una iniciativa de toda la Corporación y no solo del citado Grupo”.

**ASUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR CON EL AYUNTAMIENTO DE LA CORONADA PARA LA ADSCRIPCIÓN TEMPORAL A ESTA ENTIDAD DE EFECTIVOS DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE VILLANUEVA DE LA SERENA.**

Con el permiso de la presidencia, por el secretario que suscribe se informa que la Comisión Informativa Permanente de Personal, Régimen Interior, Gobernación y Tráfico, en sesión ordinaria celebrada el pasado 25 de febrero, acordó dictaminar favorablemente la adopción por el Pleno del acuerdo que más adelante consta.

acta sesión ordinaria Pleno 28 de febrero de 2019  
página 41 de 60

| FIRMADO POR                   | FECHA FIRMA         |
|-------------------------------|---------------------|
| GONZALO MATEO BERNARDO        | 25-03-2019 08:31:54 |
| GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 25-03-2019 08:35:10 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

El señor alcalde dice que *“este convenio a suscribir es concretamente para la Feria Ganadera, que son dos días. Estamos en una situación con respecto a las policías locales en la que el derecho a poderse jubilar antes ha supuesto una merma en su conjunto en las plantillas, como también ha ocurrido en la nuestra. Pero, en este caso, después de hablar con los propios policías locales y el Ayuntamiento de La Coronada, han entendido que podemos echarles una mano para esa Feria, hasta que se normalice la situación. Son convenios altamente positivos y estamos poniendo en marcha un modelo que puede servir al conjunto de municipios que tienen policías locales consolidadas y con numerosa plantilla para ayudar a municipios que tienen escasez de medios. En cualquier caso, la experiencia la iniciamos con nuestras entidades locales menores de una forma más estable. Ahora lo que se pretende es para un evento concreto, poderles echar una mano a La Coronada y no tiene ningún coste para nuestro Ayuntamiento, sino que es el de aquella localidad el que se hace cargo de esos servicios extraordinarios, que en ningún caso afectan a los servicios ordinarios de la Policía Local en Villanueva”* -concluye-.

Sometido el asunto a la consideración de los asistentes, el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, dice que *“una vez escuchadas esas explicaciones, que no se les dieron de esa manera en la Comisión, no tienen inconveniente alguno en votar favorablemente”*.

A su vez, doña Encarnación Muñoz Blázquez, portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, dice que *“en la Comisión Informativa ya se dijo que era para dos fechas en concreto y que los agentes que iban a prestar ese servicio lo hacían de manera voluntaria”; y que “si las dos partes están de acuerdo, van a votar favorablemente”*.

Tras lo cual, no produciéndose más intervenciones, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los presentes, esto es, con veinte votos

acta sesión ordinaria Pleno 28 de febrero de 2019  
página 42 de 60

| FIRMADO POR                   | FECHA FIRMA         |
|-------------------------------|---------------------|
| GONZALO MATEO BERNARDO        | 25-03-2019 08:31:54 |
| GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 25-03-2019 08:35:10 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

a favor (catorce del PSOE, cinco del PP y uno de IU), adopta el siguiente ACUERDO:

Primero. Aprobar la suscripción de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de La Coronada para la adscripción temporal a esta entidad de efectivos del Cuerpo de la Policía local de Villanueva de la Serena, cuyo texto se transcribe a continuación.

Segundo. Facultar expresamente al señor alcalde-presidente, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para la realización de las gestiones precisas en orden a la efectividad de lo acordado, y, en particular, para la firma del documento donde se formalice la colaboración.

Tercero. Comunicar el presente acuerdo a la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, a los oportunos efectos.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE VILLANUEVA DE LA SERENA Y LA CORONADA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DE EFECTIVOS DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE VILLANUEVA DE LA SERENA EN LA LOCALIDAD DE LA CORONADA

En Villanueva de la Serena, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019.

REUNIDOS

Don Miguel Ángel Gallardo Miranda, con DNI 52356267X, y domicilio a efectos de notificaciones en Plaza de España, nº 1, de Villanueva de la Serena (Badajoz).

acta sesión ordinaria Pleno 28 de febrero de 2019  
página 43 de 60

| FIRMADO POR                   | FECHA FIRMA         |
|-------------------------------|---------------------|
| GONZALO MATEO BERNARDO        | 25-03-2019 08:31:54 |
| GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 25-03-2019 08:35:10 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

*Doña María José Valdivia Sierra, con DNI 80063179H, y domicilio a efectos de notificaciones en calle Dolores Ibárruri, nº 2, de La Coronada (Badajoz).*

*Doña María Presentación García Álvarez, con DNI 34778471X, y domicilio a efectos de notificaciones en calle Dolores Ibárruri, nº 2, de La Coronada (Badajoz).*

*Don Bernardo Gonzalo Mateo, con DNI 9161138P, y domicilio a efectos de notificaciones en Plaza de España, nº 1, de Villanueva de la Serena (Badajoz).*

INTERVIENEN

*Don Miguel Ángel Gallardo Miranda, en nombre y representación del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, en su condición de alcalde-presidente, por las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y en ejecución del acuerdo adoptado por el Pleno de dicha entidad en sesión celebrada el día \_\_ de \_\_\_\_ de 2019.*

*Doña María José Valdivia Sierra, en nombre y representación del Ayuntamiento de La Coronada, en su condición de alcalde-presidente, por las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y en ejecución del acuerdo adoptado por el Pleno de dicha entidad en sesión celebrada el día \_\_ de \_\_\_\_ de 2019.*

*Doña María Presentación García Álvarez, en su condición de secretaria del Ayuntamiento de La Coronada, y en ejercicio de la función de fe pública prevista en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

*Don Bernardo Gonzalo Mateo, en su condición de secretario del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, y en ejercicio de la función de fe pública prevista en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen*

acta sesión ordinaria Pleno 28 de febrero de 2019  
página 44 de 60

| FIRMADO POR                   | FECHA FIRMA         |
|-------------------------------|---------------------|
| GONZALO MATEO BERNARDO        | 25-03-2019 08:31:54 |
| GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 25-03-2019 08:35:10 |





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

*jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

*Y reconociéndose legal capacidad para obligarse,*

EXPONEN

*Primero.*

*Establece el artículo 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local, que “para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, las entidades locales, de acuerdo con la Constitución y las leyes, tendrán plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras o servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes”.*

*A su vez, el artículo 25.1 de dicha norma establece que “el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”; y según el apartado 2, letra f), de dicho precepto, que “el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, entre otras, en las materias de policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios”.*

*Segundo.*

*La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en su artículo 51.3, establece que las Policías Locales “sólo podrán actuar en el ámbito territorial del municipio respectivo, salvo en situaciones de emergencia y previo requerimiento de las autoridades competentes”.*

*Tercero.*

acta sesión ordinaria Pleno 28 de febrero de 2019  
página 45 de 60

| FIRMADO POR                   | FECHA FIRMA         |
|-------------------------------|---------------------|
| GONZALO MATEO BERNARDO        | 25-03-2019 08:31:54 |
| GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 25-03-2019 08:35:10 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

La Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, en su artículo 19.1, establece que “el personal funcionario de las Policías Locales de Extremadura actuará en el ámbito territorial de sus municipios o asociaciones de municipios; no obstante, sus miembros podrán actuar fuera de su término municipal, con el conocimiento de las respectivas Alcaldías, cuando sean requeridos por la autoridad competente en situaciones de emergencia. En estos casos, actuarán bajo la dependencia de la Alcaldía del municipio que los requiera y bajo el mando directo del Jefe o y mandos del Cuerpo del mismo”.

Cuarto.

El artículo 20 de esta última norma (“colaboración entre municipios para atender necesidades temporales del servicio de Policía Local”) determina que:

“1. En los casos de necesidades estacionales, circunstancias especiales o extraordinarias del servicio policial que no requieran un aumento permanente de plantilla, las alcaldías de los ayuntamientos interesados podrán formalizar acuerdos de colaboración con alcaldías de otros ayuntamientos para que sus Policías Locales ejerzan las funciones propias de la Policía Local en el ámbito territorial del ayuntamiento interesado.

Entre los municipios que formalicen estos acuerdos deberá existir una proximidad geográfica.

De estos acuerdos puntuales de colaboración, aprobados por los Plenos de los respectivos ayuntamientos, se dará comunicación previa a la Consejería competente y habrán de respetar los criterios de actuación conjunta que se determinen reglamentariamente, así como, de conformidad con dichos criterios, las condiciones que en dichos acuerdos o convenios pudieran establecerse.

2. El ejercicio de funciones del personal funcionario de las Policías Locales de Extremadura fuera del municipio al que pertenezca no tendrá una duración superior

acta sesión ordinaria Pleno 28 de febrero de 2019  
página 46 de 60

| FIRMADO POR                   | FECHA FIRMA         |
|-------------------------------|---------------------|
| GONZALO MATEO BERNARDO        | 25-03-2019 08:31:54 |
| GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 25-03-2019 08:35:10 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

a treinta días, y se realizará en régimen de comisión de servicio aceptado voluntariamente por el funcionario interesado, oída la representación sindical de los respectivos ayuntamientos, percibiendo las retribuciones e indemnizaciones que les correspondan.

Los servicios se prestarán bajo la superior jefatura de la alcaldía del municipio donde se realicen y bajo el mando directo de la Jefatura y mandos del Cuerpo del mismo”.

Quinto.

Con base en dicha normativa y a fin de conseguir una mayor eficacia en la prestación de los servicios policiales con ocasión de acontecimientos o eventos extraordinarios que convocan y acogen a una gran concentración de personas en la localidad de La Coronada, y toda vez que el Ayuntamiento de esta entidad no dispone de los efectivos policiales necesarios para dar adecuada respuesta a tales situaciones, es necesario reforzar su plantilla con efectivos procedentes de la plantilla de la Policía Local de Villanueva de la Serena.

Sexto.

Tomando en consideración lo anterior, por el Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, en sesión celebrada el día \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019, se aprobó la suscripción de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de La Coronada para la prestación de servicios por parte de efectivos de la Policía Local de Villanueva de la Serena en aquella entidad.

Por su parte, el Pleno del Ayuntamiento de La Coronada, en sesión celebrada el día \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019, ha aprobado asimismo la suscripción del convenio referido en el párrafo precedente.

A los efectos de hacer realidad lo anterior, los intervinientes suscriben el presente convenio a través del cual se instrumenta la citada colaboración, de

acta sesión ordinaria Pleno 28 de febrero de 2019  
página 47 de 60

| FIRMADO POR                   | FECHA FIRMA         |
|-------------------------------|---------------------|
| GONZALO MATEO BERNARDO        | 25-03-2019 08:31:54 |
| GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 25-03-2019 08:35:10 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

conformidad con lo establecido en el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con arreglo a las siguientes

#### ESTIPULACIONES

##### *Primera. OBJETO DEL CONVENIO.*

Constituye el objeto del presente convenio articular la colaboración entre los Ayuntamientos de Villanueva de la Serena y La Coronada para la prestación de servicios por parte de efectivos del Cuerpo de la Policía local de Villanueva de la Serena en la entidad de La Coronada.

##### *Segunda. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR CADA UNA DE LAS PARTES.*

Los servicios que efectivos de la Policía local de Villanueva de la Serena presten en la entidad de La Coronada deberán no alterar el normal servicio que se viene prestando por la plantilla de este Cuerpo en Villanueva de la Serena.

El ejercicio de funciones del personal funcionario de la Policía Local de Villanueva de la Serena en la entidad de La Coronada no tendrá una duración superior a treinta días, y se realizará en régimen de comisión de servicios, aceptada voluntariamente por el funcionario interesado, oída la representación sindical de los respectivos Ayuntamientos, percibiendo las retribuciones e indemnizaciones que correspondan con cargo al presupuesto del Ayuntamiento de La Coronada.

Los servicios se prestarán bajo la superior jefatura de la alcaldía del municipio de La Coronada y bajo el mando directo de la Jefatura y mandos del Cuerpo del mismo.

Para la prestación del servicio se contará con los recursos materiales y técnicos necesarios puestos a disposición por ambos Ayuntamientos.

acta sesión ordinaria Pleno 28 de febrero de 2019  
página 48 de 60

| FIRMADO POR                   | FECHA FIRMA         |
|-------------------------------|---------------------|
| GONZALO MATEO BERNARDO        | 25-03-2019 08:31:54 |
| GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 25-03-2019 08:35:10 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

**Tercera. CONSECUENCIAS APLICABLES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR CADA UNA DE LAS PARTES.**

*La parte incumplidora no tendrá que indemnizar económicamente a la otra parte por incumplimiento de sus obligaciones o por la extinción del presente convenio, sin perjuicio de su responsabilidad frente a terceros.*

**Cuarta. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR LOS FIRMANTES.**

*Para el seguimiento de lo previsto en el presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por dos miembros designados por cada una de las partes, que será presidida por uno de los representantes del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, actuando el otro representante como secretario, y que tendrá, entre otras, las siguientes funciones:*

- Realizar el seguimiento y la evaluación de las actividades realizadas al amparo del presente convenio, así como los acuerdos de desarrollo necesarios para ello.*
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento respecto del convenio.*

*La Comisión establecerá sus normas internas de funcionamiento dentro del marco dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*La Comisión se considerará el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio a los efectos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

**Quinta. RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

acta sesión ordinaria Pleno 28 de febrero de 2019  
página 49 de 60

| FIRMADO POR                   | FECHA FIRMA         |
|-------------------------------|---------------------|
| GONZALO MATEO BERNARDO        | 25-03-2019 08:31:54 |
| GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 25-03-2019 08:35:10 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

*La modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.*

*Sexta. PLAZO DE VIGENCIA.*

*El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y se extinguirá transcurridos cuatro años desde su firma.*

*En cualquier momento antes de la finalización de este plazo, las partes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.*

*Además, el presente convenio podrá extinguirse:*

- por el acuerdo unánime de los firmantes.*
- por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 51, c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.*

*Séptima. NATURALEZA DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN.*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el presente convenio está excluido del ámbito de aplicación de dicha Ley y tiene carácter administrativo, por lo que su interpretación y las controversias que pudieran surgir en su ejecución serán resueltas en vía administrativa en el seno de la Comisión de Seguimiento y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.*

acta sesión ordinaria Pleno 28 de febrero de 2019  
página 50 de 60

| FIRMADO POR                   | FECHA FIRMA         |
|-------------------------------|---------------------|
| GONZALO MATEO BERNARDO        | 25-03-2019 08:31:54 |
| GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 25-03-2019 08:35:10 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

*Y en prueba de conformidad, firman dos ejemplares del presente convenio de colaboración, en el lugar y fecha antes indicados.*

**ASUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS DE URGENCIA, EN SU CASO.**

**10.1.** Por la vía de urgencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el señor alcalde anuncia que se trae al Pleno una moción *“impulsada por los Cuerpos de la Policía Local proponiendo la concesión de la Medalla de Extremadura a la Unión Nacional de Jefes y Directivos de Policía Local”*.

Sometida a votación la urgencia del asunto, es aceptada por unanimidad de los presentes, esto es, con veinte votos a favor (*catorce del PSOE, cinco del PP y uno de IU*).

La portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña María Josefa Lozano Casco, reitera el objeto de la moción, de la que *-dice-* tienen conocimiento todos los miembros de la Corporación, *“y que contiene una serie de expositivos que argumentan y fundamentan el por qué de esta solicitud”*. Añade que *“por lo que representa la Policía Local -más de 1.500 hombres y mujeres distribuidos en 182 municipios de la Comunidad- y por el servicio que prestan de protección a la sociedad, entiende que debemos de adherirnos a esa propuesta”*.

Por su parte, el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, don Manuel Lozano Martínez, dice que también se adhieren a la propuesta, *“pues son acreedores sobradamente a ese galardón”*.

acta sesión ordinaria Pleno 28 de febrero de 2019  
página 51 de 60

| FIRMADO POR                   | FECHA FIRMA         |
|-------------------------------|---------------------|
| GONZALO MATEO BERNARDO        | 25-03-2019 08:31:54 |
| GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 25-03-2019 08:35:10 |





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

A su vez, doña Encarnación Muñoz Blázquez, portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, anticipa, asimismo, su voto favorable.

Tras lo cual, no produciéndose más intervenciones, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los presentes, esto es, con veinte votos a favor (*catorce del PSOE, cinco del PP y uno de IU*), adopta el siguiente ACUERDO:

Adherirse a la propuesta remitida por UNIJEPOL-EXTREMADURA (Unión Nacional de Jefes y Directivos de Policía Local), para la concesión de la Medalla de Extremadura a las Policías Locales de Extremadura, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Considerando que las Policías Locales de Extremadura aglutinan un número aproximado de 1.500 hombres y mujeres, distribuidos en 182 municipios de la Comunidad, lo que supone una presencia efectiva cercana al 60% de las localidades, siendo el colectivo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad con mayor presencia en nuestras ciudades y pueblos.*

*Considerando que las Policías Locales de Extremadura han tenido como objetivo abordar mejoras técnicas, atender las nuevas necesidades y exigencias que la sociedad demanda del servicio de seguridad pública local y han promovido un servicio policial moderno, eficaz y próximo al ciudadano.*

*Considerando que las Policías Locales de Extremadura son un ejemplo de solidaridad social, transmitida en el amplio espectro de actuaciones humanitarias y asistenciales desarrolladas, en parte debido a su cercanía y conocimiento del tejido social en el que sirven.*

*Considerando sus más de 150 años de existencia al servicio de los extremeños y de sus visitantes, procurando información cumplida de todas sus intervenciones y*

acta sesión ordinaria Pleno 28 de febrero de 2019  
página 52 de 60

| FIRMADO POR                   | FECHA FIRMA         |
|-------------------------------|---------------------|
| GONZALO MATEO BERNARDO        | 25-03-2019 08:31:54 |
| GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 25-03-2019 08:35:10 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

*observando en todo momento un trato correcto y esmerado en sus relaciones con los ciudadanos, a quienes siempre han procurado auxiliar y proteger.*

*Considerando su continua preocupación por la defensa, promoción y fomento de los intereses e imagen de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de su participación en actividades académicas, deportivas y culturales, celebradas en territorio nacional o internacional.*

*Considerando su vocación de servicio y su espíritu de sacrificio demostrado con su presencia, auxilio, apoyo y ayuda en todos los sucesos ocurridos en nuestra Comunidad, con consecuencias dispares, llegando en ocasiones a poner en riesgo su propia vida, siendo esos algunos de los caracteres que los distinguen y dignifican.*

*Considerando su carácter de espejo de la Administración, puerta de acceso a los servicios públicos, desarrollando con su permanencia en el municipio la templanza de la profesión, sintiéndose vecinos, dada la proximidad en el ejercicio de sus funciones.*

*Considerando la inmediatez de su respuesta, protegiendo los derechos y libertades de la amalgama cultural que compone la sociedad extremeña, mostrando continuos guiños de colaboración y empatía con nuestros vecinos portugueses y del resto de Comunidades limítrofes.*

*Por todo lo expuesto, la Corporación Municipal de Villanueva de la Serena muestra su adhesión unánime a la propuesta de concesión de la Medalla de Extremadura a las Policías Locales Extremeñas”.*

**10.2.** Asimismo, por la vía de urgencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el señor alcalde anuncia que *“se trae al Pleno una petición de un grupo de villanovenses para que se solicite la Medalla de Extremadura para otro villanovense, Dionisio Martín Nieto, que trabaja desde el mundo de la literatura.*

acta sesión ordinaria Pleno 28 de febrero de 2019  
página 53 de 60

| FIRMADO POR                   | FECHA FIRMA         |
|-------------------------------|---------------------|
| GONZALO MATEO BERNARDO        | 25-03-2019 08:31:54 |
| GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 25-03-2019 08:35:10 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

*No existe inconveniente alguno, porque tiene un amplio currículum relacionado con la investigación histórica. Por parte de ASISEVA, que es la asociación que trabaja para la investigación y el conocimiento de la historia de las Vegas Altas, La Serena y la Siberia, se solicita que por los méritos que tiene Dionisio Martín pudiera este Ayuntamiento proponerlo". Cree para terminar que "no tenemos motivos para oponernos a una propuesta de este tipo, porque ciertamente este señor ha investigado mucho sobre los orígenes de nuestra ciudad, sobre el conjunto de la historia de las comarcas y en ese sentido lo vamos a elevar para que sobre la mesa de los que tienen la responsabilidad de decidir, al menos, lo valoren".*

La portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña María Josefa Lozano Casco, dice que la petición entró ayer, haciendo un resumen del amplio currículum aportado.

Por su parte, el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, don Manuel Lozano Martínez, adelanta el voto a favor de esta propuesta que no conocían, solicitando se la hagan llegar.

A su vez, doña Encarnación Muñoz Blázquez, portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, dice que, *"sin poner en duda el currículum de este señor, en principio se van a abstener, ya que no disponen de la documentación"*.

Tras lo cual, sometida a votación la urgencia del asunto, es aceptada por unanimidad de los presentes, esto es con veinte votos a favor (*catorce del PSOE, cinco del PP y uno de IU*); y no produciéndose más intervenciones, el Pleno de la Corporación, diecinueve votos a favor (*catorce del PSOE y cinco del PP*), ninguno en contra y una abstención (*IU*), adopta el siguiente ACUERDO:

acta sesión ordinaria Pleno 28 de febrero de 2019  
página 54 de 60

| FIRMADO POR                   | FECHA FIRMA         |
|-------------------------------|---------------------|
| GONZALO MATEO BERNARDO        | 25-03-2019 08:31:54 |
| GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 25-03-2019 08:35:10 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Aceptar la propuesta efectuada por don Bartolomé Díaz Díaz, don Antonio Lozano Borralló y don Antonio Barrantes Lozano, para la presentación por parte del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena de la candidatura a la Medalla de Extremadura de don Dionisio Martín Nieto, licenciado en Geografía e Historia y en Filología Francesa, en la actualidad profesor del IES “Puerta de la Serena”, de esta ciudad, como reconocimiento a los muchos méritos acumulados por sus trabajos de investigación de temas históricos y artísticos, especialmente relacionados con los territorios que pertenecieron a la Orden de Alcántara.

**10.3.** Igualmente, por la vía de urgencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el señor alcalde anuncia que *“se trae al Pleno una moción conjunta de los tres grupos municipales en relación con el manifiesto del Día Internacional de la Mujer, que se celebrará el próximo 8 de marzo”*.

Sometida a votación la urgencia del asunto, es aceptada por unanimidad de los presentes, esto es, con veinte votos a favor (*catorce del PSOE, cinco del PP y uno de IU*).

Abierto el turno de intervenciones, la portavoz del Grupo Municipal Socialista, doña María Josefa Lozano Casco, dice que *“se trata de una moción conjunta que pretende conmemorar el Día Internacional de las Mujeres en un momento de inquietud sobre el futuro de las políticas de igualdad y su alcance en la vida de los hombres y de las mujeres. Viene a decir también que debemos seguir trabajando para no permitir la invisibilización de los trabajos de cuidado, cuando el trabajo dedicado por las mujeres a los hogares y el cuidado en concreto alcanza el 53% del PIB. Deben seguir trabajando para*

acta sesión ordinaria Pleno 28 de febrero de 2019  
página 55 de 60

| FIRMADO POR                   | FECHA FIRMA         |
|-------------------------------|---------------------|
| GONZALO MATEO BERNARDO        | 25-03-2019 08:31:54 |
| GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 25-03-2019 08:35:10 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

*paliar la feminización de la pobreza. Las mujeres solo ganan entre el 60 y el 75% del salario de los hombres en trabajos de igual valor. Deben seguir trabajando para paliar las violencias machistas. Deben seguir trabajando por la falta de libertad en las identidades sexuales y en las expresiones de género o la imposibilidad de elegir la maternidad libremente. Por lo tanto, en base a este expositivo, acuerdan lo que a continuación se detalla” -concluye-.*

Por su parte, doña Encarnación Muñoz Blázquez, portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, dice que, *“aunque ha sido una moción conjunta de los tres grupos, le gustaría que constara en acta que, en el punto primero, donde se dice apoyar las iniciativas de paros, no es que apoye las mismas, sino que apoya la huelga general en toda su dimensión”*. Termina diciendo que *“sin igualdad no hay democracia”*.

Tras lo cual, no produciéndose más intervenciones, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los presentes, esto es, con veinte votos a favor (*catorce del PSOE, cinco del PP y uno de IU*), adopta el siguiente ACUERDO:

Aprobar la moción presentada por todos los grupos municipales (Partido Socialista, Partido Popular e Izquierda Unida) con motivo de la celebración el próximo 8 de marzo del Día Internacional de las Mujeres, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Con más fuerza si cabe que en años pasados, con la voz más alta y profunda, con todo el ímpetu de una gran reivindicación, el Grupo Municipal Socialista (PSOE), el Grupo Municipal de Izquierda Unida (IU) y el Grupo Municipal del Partido Popular (PP) del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, desean someter a la consideración del Pleno lo siguiente:*

*Conmemoramos el Día Internacional de las Mujeres en un momento de inquietud sobre el futuro de las políticas de igualdad y su alcance en la vida de los*

acta sesión ordinaria Pleno 28 de febrero de 2019

página 56 de 60

| FIRMADO POR                   | FECHA FIRMA         |
|-------------------------------|---------------------|
| GONZALO MATEO BERNARDO        | 25-03-2019 08:31:54 |
| GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 25-03-2019 08:35:10 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

*hombres y las mujeres, pero a pesar de las dificultades no podemos permitir que este proceso de avance hasta ahora sufra retrocesos ni se paralice, debemos mantener las conquistas adquiridas en igualdad efectiva como un derecho de ciudadanía que refuerza la cohesión social y la eficiencia económica; avanzar en una sociedad que reconozca todas las capacidades, que aproveche el conocimiento y los recursos de todas las mujeres y los hombres por igual.*

*Estamos comprometidos con el cambio social que impulsa el feminismo. No podrá haber verdadera transformación si no se cuenta de manera social con las mujeres, con su contribución y participación.*

*Tenemos que entender la igualdad como asunto transversal en la agenda política, desde donde reivindicamos un modelo social nuevo, justo, democrático e igualitario.*

*Debemos seguir trabajando para no permitir:*

*- La invisibilización de los trabajos de cuidado, cuando el trabajo dedicado por las mujeres a los hogares, al cuidado, alcanza el 53% del PIB.*

*- La feminización de la pobreza. Las mujeres ganamos solo entre el 60 y el 75% del salario de los hombres en trabajos de igual valor.*

*- Las violencias machistas. Las agresiones sexuales han aumentado y han pasado de ser individuales a grupales. Los miles de mujeres y niñas traficadas para consumo sexual y los continuos asesinatos de mujeres deben rechazarse enérgicamente porque es una realidad que no podemos aceptar.*

*- La falta de libertad en las identidades sexuales y/o expresiones de género.*

*- O la imposibilidad de elegir la maternidad libremente.*

acta sesión ordinaria Pleno 28 de febrero de 2019  
página 57 de 60

| FIRMADO POR                   | FECHA FIRMA         |
|-------------------------------|---------------------|
| GONZALO MATEO BERNARDO        | 25-03-2019 08:31:54 |
| GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 25-03-2019 08:35:10 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

*No puede haber una sociedad verdaderamente democrática si no somos capaces de eliminar los comportamientos y actitudes machistas que atentan contra más de la mitad de la población, un machismo perjudicial para las mujeres que se extiende en todos los ámbitos, desde el familiar, social y laboral, hasta la más cruel de las manifestaciones, como es la violencia de género que se ejerce hacia las mujeres.*

*Por lo anterior, la Corporación Municipal de Villanueva de la Serena, unánimemente, acuerda:*

*Primero. Apoyar las iniciativas de paros, protestas y quedadas reivindicativas para el día 8 de marzo, como medida de concienciación y reivindicación sobre la necesidad de que las mujeres participen en igualdad en todos los espacios de la sociedad, facilitando para ello medios personales, materiales y difusión para las actividades organizadas.*

*Segundo. Solicitar y apoyar la aprobación de una Ley de Igualdad Laboral, que obligue a que las empresas hagan un análisis de categorías profesionales y los sesgos de género, que prevea la imposición de multas a las empresas que impidan la conciliación, e inste a que los consejos de administración de las empresas tengan representación equilibrada de hombres y mujeres.*

*Tercero. Aunar esfuerzos para no permitir un paso atrás en igualdad, avanzar hacia una sociedad igualitaria, manteniendo derechos y libertades para las mujeres”.*

**ASUNTO DECIMOPRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formularon.

**ASUNTO DECIMOSEGUNDO DEL ORDEN DEL ORDEN DEL DÍA: INFORMACIONES DE LA PRESIDENCIA.**

El señor alcalde informa de lo siguiente:

acta sesión ordinaria Pleno 28 de febrero de 2019  
página 58 de 60

| FIRMADO POR                   | FECHA FIRMA         |
|-------------------------------|---------------------|
| GONZALO MATEO BERNARDO        | 25-03-2019 08:31:54 |
| GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 25-03-2019 08:35:10 |





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

*Felicita a las personas que han estado implicadas en la organización y desarrollo de la II Feria de Oportunidades. Ha sido un éxito de participación, tanto de empresarios como de comerciantes, ocupándose la totalidad de superficie del Pabellón Juan Hidalgo y algo más de 300 metros adicionales con una carpa. El volumen de venta ha estado en torno a los 215.000 euros. No solamente hay que poner en valor esa cantidad, que por sí sola es importante, sino que, además, el 80% de las empresas han vendido más que el año anterior; han incrementado sus ventas y se han realizado transacciones o acuerdos que van a repercutir en los próximos meses. Por tanto, agradece especialmente el trabajo de la Concejalía de Comercio y de todos sus trabajadores, pues han sido unos días intensos. Se cierra esta Feria y se abre este fin de semana otra ya muy consolidada como es la del Coleccionismo, que alcanza su octava edición, invitando a ella a todos los presentes.*

*Aunque ya lo ha hecho formalmente, hoy, a las seis de la tarde, va a tener lugar el descubrimiento de una placa en la avenida que lleva el nombre del primer alcalde democrático de nuestra ciudad, Manuel Vargas Bermejo. Invita a toda la Corporación a rendir ese sencillo, pero merecido homenaje.*

*El próximo día 1, viernes, tendrá lugar el desfile del carnaval infantil, que cada año se lleva a cabo con el objetivo de que los niños y niñas de nuestra ciudad se diviertan en un acto francamente preparado con esmero por parte de la Concejalía.*

*Se ha inaugurado recientemente el nuevo campo de césped artificial, fruto de la colaboración entre instituciones, que él quiere agradecer públicamente, porque solamente desde la cooperación es posible llevar a cabo inversiones tan importantes como estas en materia de infraestructuras deportivas.*

acta sesión ordinaria Pleno 28 de febrero de 2019  
página 59 de 60

| FIRMADO POR                   | FECHA FIRMA         |
|-------------------------------|---------------------|
| GONZALO MATEO BERNARDO        | 25-03-2019 08:31:54 |
| GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 25-03-2019 08:35:10 |



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

*Por último, un año más, y ya son catorce ediciones, el próximo día 9 de marzo se celebrará la Carrera de la Mujer. Villanueva fue la primera ciudad en organizarlo y luego se han ido sumando otras poblaciones a esta carrera por la igualdad y la visibilidad de la mujer. Se pone en valor al 50% del talento de nuestra sociedad y se visibiliza la necesidad de seguir trabajando, de seguir reivindicando la igualdad efectiva. La igualdad de derechos desde el punto de vista legal está consolidada a través de las leyes, pero la igualdad efectiva todavía no. Y como también la igualdad desde el punto de vista legal puede tener una marcha atrás, anima ahora más que nunca a todas las mujeres a que participen en esta carrera divertida, reivindicativa y por una sociedad mejor. Invita a todas las mujeres de la Corporación a que se sumen, pidiendo a los hombres que desde el lado del espectador animen esa gran fiesta por la igualdad.*

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la presidencia siendo las diez horas y veinticinco minutos del día consignado en el encabezamiento, extendiéndose a continuación la presente acta, en la que en cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos; quedando pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre; de todo lo cual, como secretario, doy fe.

EL SECRETARIO,  
Bernardo Gonzalo Mateo  
EL ALCALDE,  
Miguel Ángel Gallardo Miranda

acta sesión ordinaria Pleno 28 de febrero de 2019  
página 60 de 60

| FIRMADO POR                   | FECHA FIRMA         |
|-------------------------------|---------------------|
| GONZALO MATEO BERNARDO        | 25-03-2019 08:31:54 |
| GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL | 25-03-2019 08:35:10 |